DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.581 | Lunes 19 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2331658

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

AMPLÍASE ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED.) PARA EL MERCADO DE CHINA

(Resolución)

Núm. 400 exenta.- Copiapó, 6 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución exenta N° 3.513, del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; Resolución de la Dirección Regional Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero y de las facultades que invisto mediante la resolución exenta RA N° 240/954/2022, de 25 de octubre, que establece orden de Subrogancia en la Dirección Regional Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República; resolución exenta N° 311, de 12 de julio de 2022; resolución N° 332, de 21 de julio de 2022, resolución exenta N° 678 del 24 de diciembre de 2022 y resolución exenta N° 224, del 18 de marzo de 2023, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la mosca del mediterráneo para el mercado de China.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio o SAG, es un Servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura.
2. Que, por resolución exenta N° 3.513, de 7 de diciembre de 1995 del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como “Mosca del Mediterráneo” Ceratitis capitata Wied.
3. Que, con fecha 12 de julio 2022 se emite resolución exenta N° 311, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación en el área de los 27,2 km de las detecciones.
4. Que, con fecha 21 de julio 2022, se emite la resolución exenta N° 332, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta N° 311, debido a las nuevas capturas.
5. Que, con fecha 24 de diciembre 2022, se emite la resolución exenta N° 678, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta N° 332, debido a las nuevas capturas.
6. Que, con fecha 18 de marzo 2023, se emite la resolución exenta N° 224, la cual amplía el área reglamentada señalada en la Res. exenta N° 678, debido a las nuevas capturas.
7. Que nuevas detecciones de “Mosca del Mediterráneo” (Ceratitis capitata Wied) se han confirmado a fines de mayo, alejadas del foco principal de las detecciones iniciales en la comuna de Copiapó.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Que, en virtud de la detección anterior es necesario establecer un área reglamentada, que considerará un polígono de 33 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas más abajo, que incorpora parcialmente las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla.

9. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China que considera un área reglamentada de 27,2 km desde cada punto de detección. Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.

10. El nuevo polígono incluye 33 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM:

VERTICES 27,2 KM					
DATUM: WGS 84 (HUSO 19)					
COORDENADAS UTM					
N°VÉRTICE	X (ESTE)	Y (NORTE)	N°VÉRTICE	X (ESTE)	Y (NORTE)
1	6955628	345537	17	6988557	393284
2	6960046	342748	18	6983970	397291
3	6965403	340536	19	6978606	400178
4	6971342	339181	20	6972735	401798
5	6977432	339181	21	6966650	402071
6	6983371	340536	22	6960657	400984
7	6988858	343179	23	6955057	398590
8	6993620	346977	24	6950928	395785
9	6997418	351739	25	6946432	391676
10	7000061	357226	26	6942964	386669
11	7001416	363165	27	6940696	381016
12	7001416	369255	28	6939743	375000
13	7000454	374393	29	6940153	368923
14	6998767	379682	30	6941231	363725
15	6996556	384263	31	6943499	358072
16	6992866	389109	32	6946967	353065
			33	6950974	349320

Resuelvo:

1. Amplíese el área reglamentada definida mediante resoluciones exentas N° 311 del 12 de julio 2022, N° 332 de 21 de julio de 2022, N° 678 del 24 diciembre 2022 y N° 223 del 18 de marzo 2023, de la Dirección Regional de Atacama del Servicio Agrícola y Ganadero, estableciendo el polígono de 44 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas en el considerando 10° de esta resolución, según los hechos descritos y detallados precedentemente

2. Dispóngase la aplicación en el área ampliada por esta resolución de las medidas fitosanitarias dispuestas mediante las resoluciones exentas N° 311 de 12 de julio 2022, N° 332 de 21 de julio 2022, N° 678 de 24 diciembre del 2022 y N° 224 del 18 de marzo 2023.

3. Dispóngase la notificación de la presente resolución.

4. Déjese establecido que las infracciones a lo resuelto serán sancionadas según lo dispone el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carla Lorena Montiel González, Directora Regional (S) Región de Atacama, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl